

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 21549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Gobernador del Banco de España á D. Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes.
Otro aprobando el concurso celebrado para suministro de papel á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para la elaboración de determinados documentos de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de ciudad á la villa de Villajoyosa (Alicante).
Otro ídem el título de villa al pueblo de Alcaudete de la Jara (Toledo), con tratamiento de Excelencia para su Ayuntamiento.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando á la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, para continuar por el sistema de Administración las obras de ambos puertos.
Otras declarando jubilados á los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Rivera Romero y D. Juan Malverti y Rigo.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Barcelona.
Otras ídem id. id. á Escuelas de niños y niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Sevilla.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se suspendan las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 20 y 27 del actual y 4 de Mayo, y los concursos de construcción de puentes que habían de verificarse el 17 de Junio próximo.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando á don Marcelo Núñez de Cepeda para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio

medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Marzo próximo pasado.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Organizando á la Sociedad Minera Guipuzcoana la concesión del ferrocarril estratégico de Andoain á Ibañeta.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Urgel, Sociedad de Electricidad de Chamberí, Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón, Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, Hotel Ritz, La Mutualidad Española, La Española, Dirección General del Tesoro Público, é Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—SANIORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Relación de los documentos que se anulan por haber sufrido extravío.

HACIENDA.—Caja General de Depósitos. Balance general de las operaciones verificadas durante el año próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Marzo próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobián y Roffignac, Diputado á Cortes,
Vengo en nombrarle Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en aprobar la adjudicación del concurso celebrado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para el suministro del papel necesario, con marca especial de agua, para la elaboración de determinados documentos timbrados de Aduanas, durante los años de 1911 á 1915, inclusive, á la Sociedad J. Villaseca y Sobrinos, que presentó la proposición más ventajosa.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Villajoyosa, provincia de Alicante, por el desarrollo de su población, industria y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía Constitucional,

Vengo en concederle el título de Ciudad.
Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Alcaudete de la Jara, provincia de Toledo, por el aumento de su población, desarrollo de su industria, agricultura y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía Constitucional,

Vengo en concederle el título de Villa, y á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es de verdadera urgencia ampliar las obras del puerto de Melilla para atender sus crecientes necesidades militares y comerciales, y, por tanto, se impone de momento la organización de los trabajos en tal forma, que las obras se lleven á efecto con la mayor actividad y se terminen en el más breve plazo posible, sin perjuicio de que á la vez se estudien y aquilaten los sistemas de ejecución, la procedencia, forma y dimensiones de los materiales y cuantos elementos se consideren necesarios para ultimar las obras con las mayores garantías de acierto.

El artículo 46 del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 para contratación de obras públicas, reserva á la Administración el derecho de resolver en cualquier momento, si así le conviniera, realizar por sí parte de las obras contratadas; y hallándose vigente dicho Pliego de condiciones para las obras que se están ejecutando en la actualidad en los puertos de Melilla y Chafarinas, adjudicadas por Real orden de 14 de Marzo de 1907, es evidente la conveniencia de hacer uso de aquella facultad continuándolas por Administración, como único sistema compatible con la urgencia con que se han de organizar y desarrollar los nuevos trabajos.

Justo es consignar el celo con que la contrata ha procurado hacer compatibles las obras con las dificultades nacidas de la falta de materiales apropiados y de la campaña militar; y si el artículo 46 del Pliego de condiciones generales hace obligatorio para el contratista los acuerdos de la Administración respecto á su presión de parte de las obras contratadas, procede en este caso imponerle esta obligación sin mermar los derechos que se deriven de las bases del concurso, mediante el cual fueron contratadas las obras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1911.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

Tomando en consideración la propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se autoriza á la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas para continuar, por el sistema de Administración, las de ambos puertos, segregando de la contrata adjudicada con arreglo á las Reales órdenes de 14 de Marzo y 6 de Abril de 1907 á don Fernando Arrigunaga, en representación de la Compañía Transatlántica Española de Navegación, todas las que actualmente falta ejecutar.

Art. 2.º La Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas procederá con la mayor urgencia y actividad á la prosecución de las obras, estudiando las modificaciones que la experiencia aconseje para proponer en definitiva, la naturaleza, cuantía y sistema de ejecución de las mismas, y cuanto estime oportuno para amoldar el puerto á sus necesidades futuras y terminar las obras en el más breve plazo posible.

Art. 3.º El Ingeniero Director de las obras procederá á la recepción de las ejecutadas y á la medición y liquidación de las mismas y de los materiales acopiados y medios auxiliares, con arreglo á las Reales órdenes de adjudicación y bases del concurso.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Manuel Rivera Romero.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, en virtud de lo prevenido por el Real decreto de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda,

al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, D. Juan Maiverti y Rigo.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo número 2), pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1911.

AZNAR

Señor ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Barcelona, correspondientes á la convocatoria de 1910, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á varias plazas de Maestros y de Auxiliares de Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Barcelona, y anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto último, y

«Resultando que antes de terminarse los ejercicios, el opositor D. Antonio de P. Grau Más dirigió instancia á la Subsecretaría del Ministerio, diciendo que en el turno especial venía actuando D. José Ramos Hernández, de quien se había podido averiguar que estaba sirviendo una Escuela pública dotada con 825 pesetas, obtenida por virtud del Real decreto llamado de gracias;

«Que, en consecuencia, el Sr. Ramos no tenía derecho al turno especial, según dispone el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Junio de 1910, que consigna textualmente que la mitad de las plazas de 825 pesetas que correspondan á oposición, se adjudicaran por este medio entre Maes-

tros que desempeñen en propiedad Escuelas de las categorías inferiores, y que las demás se proveerán por oposición libre, perjudicando la admisión del Sr. Ramos á los ejercicios de los opositores:

»Resultando que, terminadas las oposiciones, el citado Sr. Ramos fué calificado con el número 4, y eligió una plaza de Auxiliar de Escuela elemental de Gerona, y seguidamente elevó instancia al Ministerio pidiendo se le conceda continuar en la misma Escuela que ocupa con reconocimiento de todos los derechos, cual si se hubiese posesionado de la plaza de Auxiliar, en razón á que ambas son del mismo grado y categoría, se favorecería la enseñanza y se evitaría un traslado inútil al recurrente:

»Resultando que D. Víctor Anhele Campo presenta á su vez otra instancia, al objeto de que al acceder á lo solicitado por el Sr. Ramos, se le nombre para la repetida plaza de Auxiliar, por ocupar el número siguiente al del Sr. Ramos en la calificación del Tribunal:

»Resultando que el ya citado D. Antonio de P. Grau, en instancia á la Subsecretaría, que tuvo entrada en el Ministerio el 27 de Diciembre, manifiesta que antes de que terminasen los ejercicios interesó del Rectorado que se agregase á la convocatoria la Escuela vacante de Monistrol de Montserrat, y que no habiéndose resuelto su petición, la reproduce:

»Resultando que el Tribunal informa favorablemente á la aptitud legal del señor Ramos, para hacer oposiciones en el turno especial:

»Resultando que el Rectorado es de igual opinión, y añade que pudiera limitarse el derecho del Sr. Ramos á legalizar su situación en la categoría de 825 pesetas, dejando la plaza que se le adjudica para otro de los opositores que no disfrute su sueldo:

»Considerando que para los efectos del turno especial de oposiciones, debe reputarse á D. José Ramos Hernández y á los que se encuentran en su caso, Maestros de sueldo de 625 pesetas, según se ha resuelto ya por este Ministerio:

»Considerando que si bien puede accederse á que el Sr. Ramos continúe en su plaza actual con los derechos de los Maestros que ingresan por oposición, no procede nombrar para la plaza de Auxiliar de una Escuela elemental de Gerona, que le fué adjudicada, al opositor que le sigue en calificación, de conformidad al dictamen de este Consejo, en el expediente á que dió origen la pretensión anulada por los Maestros D. Ricardo González Rodríguez y D. Manuel José Antonio Legaspi:

»Considerando que respecto á la segregación á las oposiciones de la Escuela de Monistrol de Montserrat, el solicitante D. Antonio de P. Grau no justifica en ninguna forma los fundamentos que expone en su instancia,

»El Consejo opina que procede aprobar las oposiciones de que se trata, y conceder á D. José Ramos Hernández el que continúa en la plaza que hoy desempeña, con todos los derechos de los Maestros públicos que ingresan en su carrera por oposición; declarar vacante la plaza de Auxiliar de una Escuela de niños de Gerona, que había elegido, y desestimar las solicitudes de D. Víctor Anhele Campo y D. Antonio de P. Grau.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Sevilla, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, declarándose vacantes las plazas que desempeñen los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones de Escuelas de niñas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en el Rectorado de Sevilla, correspondientes á la convocatoria de 1910, y teniendo en cuenta que en él se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos del Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación, y que se expida el nombramiento de Maestra auxiliar, en propiedad, de la Escuela pública graduada de niñas de Córdoba, con sueldo de 1.650 pesetas, á favor de la opositora propuesta D.ª María de la Soledad Porras y Luque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se suspendan las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 20 y 27 de Abril y 4 de Mayo, y los concursos de construcción de puentes que habían de verificarse el 17 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1911.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Marcelo Núñez de Cepeda, vecino de Zamora, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, y con carácter particular, una imagen del Niño Jesús, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el artículo 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Tercero, á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1908, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y demás que corresponda. Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 10 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 48.750.

Día 11.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 48.750.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 48.884.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.391.

Idem de títulos de la Deuda exterior

presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.337.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.834.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.135.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; hasta el número 13.786.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.469.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 84,398.

Deuda amortizable al 4 por 100, 92,838.

Deuda amortizable al 5 por 100, 101,693.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 101,178.

Cédulas del Banco Hipotecario, 103.190.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Director general, Rivas.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta verificada el día 3 del mes actual, ante el Notario don José Menéndez y de Parra, para la adjudicación de la concesión del ferrocarril estratégico de Andoain á Lasarte, en la que se hace constar que resultó desierta por falta de licitadores, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad sobre la petición que garantizada con fianza tiene presentada la Sociedad Minera Guipuzcoana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar la concesión del ferrocarril estratégico de Andoain á Lasarte, á la referida Sociedad Minera Guipuzcoana, domiciliada en Bilbao, peticionaria del mismo; entendiéndose esta concesión con arreglo á la ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios vigentes, al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 27 de Diciembre de 1910 y á todas cuantas disposiciones de carácter general se dicten y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Lo que de orden del señor Ministro se comunica á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1911.—El Director general, P. A., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.